CONTRATO Nº 207
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA ESTILO ARTES GRAFICAS de Elvira Carmen Filártiga Ríos

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 25 días del mes de Abril de 2013, entre la Corte Suprema de Justicia - **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA,** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 14 de fecha 04 de Abril del 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y la Sra. Elvira Carmen Filartiga Ríos,** en representación de ESTILO ARTES GRAFICAS, de nacionalidad paraguaya con C.I. Nro. 365.817, domiciliado en Padre Cassanello 2291 c/ Zorrilla de San Martin, Bo. San Vicente de la ciudad de Asunción, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE PAPEL y CARTON. AD. REFERENDUM/PROV.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al *Llamado a* Contratación Directa Nº01/13 "Adquisición de Papel y Cartón", Ad Ref/Prov , ID 253.238; adjudicado por Resolución Nº 14 de fecha 04 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 14 de fecha 04 de Abril de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

ESTILO ARTES GRAFICAS

TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación **4848/2013** que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, conforme a la CDP N° **646/2013** de fecha 01 de Marzo de 2013 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 330.----------
"ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON,AD. REFERENDUM/PROV". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253.238.----------

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email)

LA CONTRATADA, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Ciudad del Este ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que **LA CONTRATADA** realice A LA **CONTRATANTE**, se consideraran provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratada. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Las entregas parciales o la prórroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito de LA CONTRATADA, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de LA CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de LA CONTRATADA y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, que asciende a la suma total de la adjudicación de Gs.5.987.100 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil cien), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ESTILO ARTES GRAFICAS

Abg. Mario Rocio Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Parana

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
02	300	Papel tamaño A4, para fotocopia	18.657	5.597.100
04	300	Bolck/ nota autoadhesiva	1.300	390.000
				5.987.100

El Banco y Número de cuenta, de LA CONTRATADA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 00.0.950801/0 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en la Orden de Compra, hasta el monto de **Gs. 5.987.100 (guaraníes cinco millones novecientos ochenta y siete mil cien)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEPTIMA - LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA - ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

En caso de discrepancia entre las partes o de no existir acuerdo las partes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.

Si LA CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del Contratista, se le cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

ESTILO ARTES GRAFICAS

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.
La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa al Lic. Porfirio Britez como Fiscal del Contrato que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Elvira Carmen Filartiga
C.I Nº 365.817
ESTILO ARTES GRAFICAS
ESTILO ARTES GRAFICAS

Abog. María del Rocío Gossen
Presidente
VI Circunscripción Judicial Alto Paraná
Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná